



Comisión de Reforma
de Los Estatutos
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Acta N° 35

Comisión de reforma de estatutos de la Universidad de Antofagasta

En Antofagasta, siendo las 15:30 horas, a 30 de diciembre de 2020, tiene lugar la trigésima quinta sesión de la Comisión especial triestamental para la reforma de estatutos de la Universidad de Antofagasta, con la asistencia de diecisiete miembros: **1 Magaly Mejía, 2 Daniella Piantini, 3 Luis Varela, 4 Evelyn Hirsch, 5 Ricardo Guíñez, 6 Chiu Ming Chung, 7 Hernán Muñoz, 8 Gustavo Lara, 9 Marta Vieyra, 10 Marcelo Oliva, 11 Fabiola Torres, 12 Francisco Rivera, 13 Jan Cademartori, 14 Rodrigo Ortega 15 Luis Urrutia 16 Janett Luffino, 17 Sandra Honores**

Se adjunta constancia de excusa formal para asistir a la presente sesión, enviada con anticipación por correo electrónico del comisionado Barrera por tener problemas de conectividad; del comisionado Melo Hernández por razones de compromiso laboral imposible de postergar. Se da inicio a la trigésima quinta sesión de la Comisión con la comisionada Mejía, Académica de la Facultad de Medicina y Odontología, ejerciendo la testera por la Vicepresidencia del estamento académico, en reemplazo del comisionado Barrera quien durante este mes se encuentra ejerciendo la testera por la Vicepresidencia del Estamento de los Funcionarios no Académicos. Quien luego de las respectivas palabras de bienvenida da inicio a la sesión de hoy con el primer punto de la tabla en relación a la aprobación del acta de la sesión anterior.

Se presenta la tabla para esta sesión:

1. Se da cuenta de acuerdos sesión anterior
2. Discusión de artículos de anteproyecto de estatutos
3. Varios

1.-Sobre el primer Punto de tabla

El comisionado Varela pide la palabra. Comienza dando cuenta de los acuerdos adoptados en la sesión anterior, manifestando que el acta respectiva será aprobada a través de comunicaciones sucesivas. Agrega que en la sesión pasada se aprobaron los artículos 29 y 30 del anteproyecto.

La comisionada Mejía, entonces, si no hay ninguna objeción a estos acuerdos procedemos entonces con el articulado.

2.- Discusión del articulado del proyecto de estatutos

El comisionado Varela pide la palabra. Introduce el texto del artículo 31 y 32 del Anteproyecto resultado del trabajo de la subcomisión orgánica. Como cuestión previa, el comisionado Urrutia solicita invertir el orden de los artículos cuestión a la que finalmente se accede.

Artículo 31 Funciones y atribuciones del Consejo Superior

El Consejo Superior tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Aprobar las propuestas de modificación de los estatutos de la universidad, elaboradas por el Consejo Universitario, que deba presentar al Presidente de la República para su respectiva aprobación y sanción legal.

b) Aprobar, a proposición del Consejo Universitario, el Plan de Desarrollo Institucional de la universidad, así como sus modificaciones, y verificar periódicamente su estado de avance y cumplimiento.

c) Aprobar las políticas financieras y la contratación de empréstitos señalados en las pautas anuales de endeudamiento.

d) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad y de las personas jurídicas dependientes de ésta, como sus modificaciones, debiendo pronunciarse, al menos, semestralmente sobre su ejecución. Asimismo, deberá pronunciarse sobre los aportes e inversión de fondos propios en personas jurídicas relacionadas con la Universidad.

e) Conocer las cuentas periódicas del Rector y pronunciarse respecto de ella de forma trimestral.

f) Autorizar la enajenación o el gravamen de activos de la Universidad o sus personas jurídicas dependientes cuando correspondan a bienes inmuebles o a bienes que hayan sido previamente declarados de especial interés institucional, en conformidad al reglamento sobre la administración financiera y patrimonial de la Universidad de Antofagasta.

g) Ordenar la ejecución de auditorías internas.

h) Nombrar al Contralor universitario y aprobar su remoción de acuerdo con las causales señaladas en el artículo XX de este Estatuto.

i) Pronunciarse dentro del plazo de sesenta días corridos sobre la solicitud de remoción del Rector remitida por el Consejo Universitario en conformidad al artículo XX, y proponer en no más de 10 días al Presidente de la República la remoción del Rector, en caso de aceptarla, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo XX de este Estatuto y lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21094.

j) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le señale este Estatuto y que digan relación con las políticas generales de desarrollo de la Universidad.

La comisionada Mejía abre la discusión del artículo 31 a la Comisión.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Sobre el punto de la letra letra D) que señala Aprobar el presupuesto anual de la Universidad y de las personas jurídicas dependientes de ésta, como sus modificaciones, debiendo pronunciarse, a lo menos, semestralmente sobre su ejecución. Asimismo, deberá pronunciarse sobre los aportes (...), propone agregar el enunciado "**compromisos**" e inversión de fondos propios y además la expresión "**de la Universidad**" en personas jurídicas relacionadas con la Universidad.

Se someta a votación el artículo 31 en los términos propuestos por la subcomisión orgánica y las indicaciones d el comisionado Cademartori:

15 votos a favor de Comisionados (as):

1.-Varela; 2.- Guínez; 3.- Hirsch; 4.- Urrutia; 5.- Lara; 6.- Muñoz; 7.- Cademartori; 8.- Mejías; 9.- Vieyra; 10.- Honores ; 11.-Oliva; 12.- Rivera; 13.- Piantini; 14.- Luttino; 15.- Chiu Ming

2 abstenciones de Comisionados (as):

1.- Torres abstención; 2.- Ortega abstención

Se aprueba el artículo 31 por 15 votos a favor ninguno en contra y 2 abstenciones

Artículo 32: Funcionamiento del Consejo Superior.

El Consejo Superior será presidido por uno de los consejeros indicados en los literales a) o c) del artículo 21, el que deberá ser elegido por los miembros del Consejo. Su mandato durará dos años sin posibilidad de reelección para un nuevo período consecutivo.

Deberá sesionar con la asistencia de al menos seis de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes y en caso de empate decidirá el voto del presidente del Consejo.

Sin embargo, para la aprobación de las materias señaladas en las literales a), b), c), f), h) e i) del artículo 31 se requerirá el voto conforme de dos tercios de sus miembros en ejercicio. En el caso del literal i), dicho acuerdo se adoptará excluyendo de la votación al afectado. A su vez, el Rector no tendrá derecho a voto respecto de las materias señaladas en los literales b), d) y h) del artículo 31.

Un Reglamento Estatutario regulará las normas sobre el funcionamiento interno del Consejo Superior en todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto.

Se somete a votación el art. 32 en los términos propuestos por la sub-comisión orgánica con la indicación de corrección del comisionado Urrutia:

16 votos a favor de Comisionados (as):

1.-Guínez; 2.-Varela; 3.-Cademartori; 4.-Hirsch; 5.- Honores; 6.- Piantini; 7.- Urrutia; 8.- Mejía; 9.- Lara; 10.-Muñoz; 11.- Oliva; 12.-Chiu Ming; 13.- Vieyra; 14.-Rivera; 15.-Ortega; 16.- Luttino

1 abstención de Comisionado (a): Torres

Se aprueba el art. 32 por 16 votos a favor ninguno en contra y una abstención

El comisionado Varela presenta el artículo 33 a la Comisión.

Artículo 33. Naturaleza del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario es el órgano colegiado representativo de la comunidad universitaria, encargado de ejercer funciones resolutorias y normativas en las materias relativas al quehacer académico e institucional de la Universidad.

El Consejo Universitario será presidido por el Rector y estará integrado por académicos, funcionarios no académicos y estudiantes, todos ellos con derecho a voto.

Se somete a votación el art. 33 en los términos propuestos por la subcomisión orgánica, quedando para revisión el nombre concreto del órgano:

1.-Guínez; 2.-Varela; 3.-Urrutia; 4.- Lara; 5.- Muñoz; 6.- Mejía; 7.- Chiu Ming; 8.- Honores; 9.- Vieyra; 10.- Rivera; 11.- Piantini; 12.- Ortega; 12.- Luttino; 13.-Torres; 14.- Oliva; Cademartori;

Se aprueba por unanimidad de 17 votos a favor el artículo 33

El comisionado Varela pide la palabra. Señala a la presidencia que el marco regulatorio que tiene la Comisión en esta materia es más bien reducido y viene determinado por las disposiciones de la ley N° 21.094. En este sentido, la ley establece que la Universidad estará compuesta por su Consejo Universitario, el cual debe tener una representación del estamento académico no inferior a 2/3.

Artículo 34. Miembros del Consejo Universitario.

El estamento de los académicos en este Consejo no podrá ser inferior a dos tercios del total de sus integrantes. El tercio restante será elegido en proporción igualitaria entre el estamento de los funcionarios no académicos y el Estamento de los estudiantes.

El estamento académico será representado:

- a) Por un Consejero elegido por cada Facultad de la Universidad.
- b) Por un Consejero elegido democráticamente por los miembros de las asociaciones gremiales vigentes en que éstos se organicen.
- c) Seis (o diez) Consejeros del cuerpo de académicos, elegidos democráticamente por éstos. Entre los electos no podrá haber más de dos pertenecientes a una misma Facultad.
- El Estamento Académico antes enumerado será representado con equidad de género entre académicas y académicos.
- El Estamento de Funcionarios no académicos será representado por Consejeros elegidos democráticamente por los miembros de las asociaciones gremiales vigentes en que éstos se organicen.
- El Estamento de los Estudiantes será representado por Consejeros, elegidos democráticamente por los miembros de las asociaciones estudiantiles vigentes en que éstos se organicen.

Y ese es el contenido tal cual quedó aprobado en el seno de la Subcomisión orgánica Sra. Presidenta.

El comisionado Lara hace presente que el punto 3 señala seis o diez representantes del cuerpo de académicos puesto que aún no se define el número.

El comisionado Ortega pide la palabra. Consulta por qué debe el Consejo Universitario estar compuesto por 2/3 del estamento académico. Considera que la participación estamentaria debería ser equitativa y estar conformada en partes iguales entre académicos, funcionarios y estudiantes.

El comisionado Varela pide la palabra. Explica que la ley n° 21.094 entrega a la Universidad la posibilidad de elegir libremente el mecanismo por el cual serán integrados cada uno de los estamentos, no obstante ordenar que el estamento académico represente al menos 2/3 del Consejo Universitario. Se proyecta el artículo 24 de la ley 21.094, el cual señala:

Artículo 24.- Integrantes del Consejo Universitario. El Consejo Universitario estará integrado por académicos, funcionarios no académicos y estudiantes, todos ellos con derecho a voto, de acuerdo al número y a la proporción que definan sus estatutos. Con todo, la participación de los académicos en este consejo no podrá ser inferior a dos tercios del total de sus integrantes.

El Consejo Universitario será presidido por el rector.

El comisionado Oliva pide la palabra. Considera que si la representación de los estamentos es proporcional mientras no se defina el número de los representantes del estamento académico malamente se podrá definir el número de los restantes. En relación al literal b) referido a los miembros de las asociaciones gremiales vigentes en que se organice el cuerpo académico, manifiesta que existen dos asociaciones gremiales, ambas inactivas. Sobre este último punto expone su preocupación acerca de la eventual instrumentalización de asociaciones gremiales "de papel" para elegir miembros del Consejo Universitario, aconsejando que se comine a que éstas tengan una actividad mínima.

El comisionado Lara pide la palabra. Cuestiona el sistema de representación que establece la ley 21.094, en particular el quorum de integración asignado al estamento académico el cual no puede ser inferior a 2/3 del Consejo. No obstante lo anterior, explica a la comisión que el mínimo viene definido por el legislador y que por lo pronto constituye un mandato legal que la Comisión no puede soslayar. En relación a la intervención del comisionado Oliva, manifiesta que los académicos tan solo cuentan con una asociación gremial vigente la cual se encuentra activa y, por lo demás, el artículo propone la elección de un miembro dentro de todo el universo de asociaciones gremiales y no de un miembro por asociación como malamente refirió. Expresa su preocupación por la redacción del literal c) en la medida que, de los Consejeros electos entre el cuerpo académico, no deberían haber más de dos pertenecientes a una misma facultad y además deberían respetarse las cuotas de género.

El comisionado Urrutia pide la palabra. Consulta qué sucedería en caso de que en el futuro se altere el número de facultades. Advirtiendo que ello podría significar un problema, propone establecer números fijos de miembros del Consejo Universitario para cada uno de los Estamentos.

El comisionado Varela pide la palabra. Propone una mejora en la redacción original del artículo agregando "El Estamento académico en este Consejo no podrá ser inferior a dos tercios del total de sus integrantes. El otro

tercio será elegido en proporción igualitaria entre el Estamento de los funcionarios administrativos y el Estamento de los estudiantes". En segundo lugar, propone a modo de indicación que se mantengan las reglas de equilibrio que existen actualmente en el Consejo Académico, esto es, que los miembros del Consejo Universitario referidos al estamento académico sean: 1) Los Decanos por derecho propio de cada una de las Facultades; 2) Un representante por cada una de las Facultades elegidos democráticamente por cada una de las unidades. De esta manera, explica, se resguardaría no alterar los equilibrios resistentes al interior de las Facultades.

El comisionado Muñoz pide la palabra. Como integrante de una de las asociaciones gremiales de académicos, considera que la elección de los miembros académicos del Consejo Universitario debería realizarse de forma independiente a dichas asociaciones. En segundo lugar, aconseja que el número de miembros que integren el Consejo Universitario sea suficiente, pero no demasiado, a fin de evitar debates excesivamente prolongados en el desarrollo de las sesiones. En este sentido, le parece razonable elegir a un miembro por facultad, quedando en total 8 miembros del estamento académico, 2 del estamento funcionario y 2 del estamento estudiantil.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Comparte lo señalado por el comisionado Muñoz en cuanto a determinar un número fijo de integrantes académicos del Consejo Universitario. Para ello, propone establecer que el estamento académico sea integrado por 8 Consejeros elegidos por Facultad, 1 Consejero elegido por las asociaciones gremiales y que el literal c) se refiera a "los restantes" para poder mantener la integración mínima de 2/3 exigida por la ley. En relación a la participación de los Decanos expresa: *"respecto a la participación de los Decanos y de las Facultades claro es un tema muy polémico, pero en la Comisión primó que las Facultades son de distintos estamentos, no puede tener el mismo número de representante una Facultad que tiene 10 académicos de una Facultad que tiene 30 académicos y en nuestra Universidad sabemos que hay Facultades muy pequeñitas y hay Facultades muy grandes y si queremos que este organismo represente a los académicos tiene que haber una relación entre el número de académicos y el tamaño de la Facultad, entonces no podemos darle a cada Facultad la misma cantidad de Consejeros por eso que está la letra c sin embargo para buscar una suerte de consenso yo entendí que Luis se le había ocurrido ese consenso, pusimos la letra a para también buscar un equilibrio de las minorías estén representadas de por lo menos cada Facultad tenga un representante para cuando se tomen decisiones nunca se olviden las particularidades propia de cada Facultad respecto a los Decanos también lo discutimos primó la idea que los Decanos por derecho propio no deben ser parte del Consejo Universitario porque la experiencia indica que los Decanos más bien son parte del poder ejecutivo más que del poder legislativo son entes que demandan recursos al equipo de Rectoría no pueden estar en conflicto permanente con el equipo de Rectoría. Tienen que destinar sus académicos a Postgrado, tienen que negociar con Rectoría los presupuestos de cada Facultad por lo tanto en la práctica y se ha visto en la Junta Directiva tanto de la Universidad de Antofagasta y yo también la observamos en la Universidad Católica del Norte que la inmensa mayoría de los académicos tenían una opinión, pero llegado en un momento de votar los Decanos simplemente votaban por lo que decía el Rector que había en ese momento. En la Universidad de Chile se adoptó el mismo criterio los Decanos por derecho propio no tienen un sillón asegurado. Ahora redactamos este artículo teniendo si cuidado de que un Decano eventualmente podría ser elegido como representante no lo excluimos de antemano. Eso también en el espíritu de buscar un consenso, encontrar algo que nos satisficiera a todos"*.

El comisionado Lara pide la palabra. Solicita que se someta a votación el artículo 34 en su totalidad puesto que considera que el artículo se está desvirtuando al deliberar su contenido por parcialidades.

El comisionado Rivera pide la palabra. Consulta si es que acaso no serviría la siguiente fórmula: *"por ejemplo si son 24 y de los 24 son 16 académicos 4 funcionarios y 4 estudiantes, Gustavo me dijo que había 406 académicos habilitados en la población votante. Si dividimos los 406 por 16 cupos Se tendría que elegir un representante cada 25 o 26 porque esta misma discusión la vamos a tener con la equidad de género se debería entonces, se reglamentaría en un reglamento ahí entra el tricel para resguardar todas las otras, pero o sea cada 25 académicos que pueden estar ordenados como sea alfabéticamente o como sea se va eligiendo uno de los 16 cupos es más yo propongo que la elección sea por duplas para que en esa dupla vaya un hombre y una mujer y así desde el principio se asegura la equidad de género porque si no vamos a tener dos elecciones una para hombres y una para mujeres 8 cupos femeninos y 8 cupos masculinos, mejor que eso vaya desde antes y*

que este reglamentado en un reglamento, bueno ahora si son o no Facultades eso también lo hace el reglamento los candidatos deberán o sea no puede haber una Facultad que no esté representada yo propongo que sea al revés porque si no está discusión va a ser eterna, cada 25 académicos se elige 1 miembro del Consejo Universitario".

El comisionado Oliva pide la palabra. Sugiere modificar la expresión "no podrá ser inferior a dos tercios del total de sus integrantes" porque hipotéticamente dejaría abierta la posibilidad de configurar una representación del estamento académico mayor a dos tercios. Por otra parte, discrepa con lo expuesto por el comisionado Cademartori y se muestra proclive a permitir que los Decanos formen parte del Consejo Universitario por derecho propio, considera que tanto el argumento referido a la sobrerrepresentación de algunas Facultades así como el comentario relativo a que los Decanos negociarían las políticas universitarias en el seno del Consejo son argumentos débiles.

La comisionada Piantini pide la palabra y expresa su acuerdo con la propuesta del comisionado Varela en orden a utilizar el mecanismo de equilibrio que existe al interior del Consejo Académico.

El comisionado Urrutia pide la palabra. Consulta a la comisión acerca de la figura del Rector en la configuración del Consejo Universitario. Si el Rector es un académico más –señala– la fórmula aritmética que se utilice siempre tendrá que considerar a los miembros académicos del Consejo más uno (el rector).

El comisionado Varela contesta que es la propia ley n° 21.094 la que expresamente entrega la presidencia del Consejo Universitario al Rector y que, para efectos prácticos, integra el estamento académico.

El comisionado Lara pide la palabra. Manifiesta su molestia con la falta de consideración que han tenido algunos miembros de la comisión con la inclusión de representantes académicos del Consejo elegidos por las asociaciones gremiales. En cuanto a la variabilidad del número de miembros electos por el estamento académico no considera que la materia sea problemática: El número de Facultades no es una cuestión que se modifique continuamente en el tiempo y ante la eventualidad de que en un futuro fluctuase el número de dichas unidades académicas, tampoco proyecta mayores problemas en modificar el Estatuto para tales efectos. En relación a la integración de los Decanos en el Consejo Académico por derecho propio, manifiesta su disconformidad principalmente por dos razones: 1) Porque el Consejo Universitario es un órgano deliberativo y, bajo ese supuesto, el Rector y los Decanos formarían parte del poder ejecutivo teniendo intereses y funciones que hasta cierto punto se contraponen con el resto de la comunidad universitaria y 2) Porque si finalmente se quiere integrar a los Decanos en el Consejo Universitario bastaría para ello que se postulen al cargo de consejero y ganen la elección correspondiente.

La presidencia solicita a Secretaría Técnica de lectura a las mociones que se han propuesto acerca del artículo 34.

El comisionado Varela procede a dar lectura: "*Sra. Presidenta hay por lo menos 4 opciones en cuanto sobre el artículo 34 todas dicen relación con el estamento académico con la integración de los miembros del estamento académico una de aquellas mociones es la Moción Cademartori de tener números fijos por ejemplo sólo ocho académicos y nada más de estas distinciones, luego está la moción Varela, Piantini y Oliva según leo que estuvo de acuerdo también en el chat de mantener equilibrio de Facultades y está a favor de la integración de Decanos por derecho propio del Consejo Universitario. Luego está la moción Muñoz, que también fue suscrita en el chat por la comisionada Hirsch, por el comisionado Oliva y por la comisionada Vieyra en cuanto a que estos son órganos de carácter académicos, esta es la representación estamental académica que es distinta a la representación gremial como tal y por lo mismo hay que diferenciarlos y finalmente la moción del comisionado Rivera de tener una proporción de elegir miembros al Consejo por cada 50 de académicos y establecer una fórmula de duplas para resguardar la equidad de género.*"

El comisionado Oliva pide la palabra. Señala que al hablar de equilibrio de Facultades debe considerarse expresamente la fórmula aritmética: 1 Facultad = 1 Representante y no como se propuso en algún momento, esto es, una representación proporcional según el tamaño de cada Facultad.

El comisionado Varela pide la palabra. Secunda la intervención del comisionado Oliva y explica que la discusión planteada tuvo lugar al interior de la subcomisión de orgánica donde se trató de incorporar la figura de la representación proporcional de Facultades. Sobre este tema, considera que un mecanismo de tal naturaleza propendería al monopolio del Consejo Universitario por parte de las Facultades con mayores Unidades Académicas lo que eventualmente podría traducirse en una serie de incentivos perversos para hacer crecer las Facultades con tal de tener mayor poder de decisión al interior del consejo Universitario.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Señala que su propuesta no incluye una representación proporcional de las Facultades al interior del consejo Universitario, sino que establecer la elección de seis Consejeros elegidos democráticamente por todo el universo electoral del estamento.

La comisionada Mejía desde la testera. Ante la existencia de diversas propuestas y atendida la hora, prorroga la discusión del artículo 34 para la siguiente sesión.

Por cumplirse las 18:30 horas, se pone termino a la sesión.



Magaly Mejía Guevara
Presidente pro tempore Estamento Funcionarios Académicos

Nilton Barrera Rivera
Vicepresidente
Estamento Funcionarios no Académicos

Mirko Melo Hernández
Vicepresidente
Estamentos Estudiantes

Daniella Piantini Montivero
Secretaría Comisión

Luis Varela Ventura
Secretario Comisión